

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII de la zona regable del bajo Guadalquivir. Desagüe D-2-VII-2 y camino d)». Término municipal de Los Palacios (Sevilla)

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 320-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de enero de 1968 y en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 19 de enero de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.490-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de enero de 1968 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio «Academia Alpe», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director-propietario del Colegio, masculino, «Academia Alpe», sito en la avenida de José Antonio, número 579, de Barcelona, en súplica de que se le autorice la implantación de los estudios nocturnos en el presente curso académico 1967/68, según el vigente Plan de Estudios;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el reconocimiento superior por Decreto 1982/1967, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto);

Resultando que la mencionada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media;

Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero, la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el profesorado reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación en cuanto a su titularidad, así como también los locales y el material de carácter didáctico y científico de que dispone.

Este Ministerio ha acordado autorizar en el presente curso académico 1967/68, la implantación gradual de los estudios nocturnos en el Colegio, masculino, «Academia Alpe», de Barcelona, Reconocido Superior, con facultad de ir incrementándolos gradualmente en años sucesivos a los demás cursos por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios con plena eficacia y estar de acuerdo con la legislación expuesta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de febrero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1967 sobre el conjunto histórico-artístico de León.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.459-966, seguido en única instancia ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de León, representado por el Procurador don Elías Tejerina Royero, bajo la dirección del Letrado don Jesús González Pérez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1964, por la que se aprobó las Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación del proyecto de obras a realizar en las zonas de León afectadas por la declaración de Conjunto Histórico-Artístico, y la de 24 de mayo de 1966, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediendo parcialmente a la petición de la representación legal y procesal del Ayuntamiento de León sobre la nulidad de las Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes, aprobadas por la Orden de 4 de agosto de 1964 del Ministerio de Educación y Ciencia, confirmada por la de 24 de mayo de 1966, resolviendo recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las Ordenes predichas en lo relativo al perímetro azul número tres, llamado de "respeto", a fin de que se ajuste tal perímetro al contorno señalado en el apartado c) artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1962, en cuyo perímetro reducido se aplicarán las condiciones de altura y volumen de los edificios fijados en las Instrucciones aludidas, declarando válidas las demás disposiciones de éstas, como ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas a las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan dentro del plazo los Consejos Escolares Primarios que ha continuación se mencionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y, examinados los proyectos de Reglamento, se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma siguiente, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo se regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Congregación Mariana de la Inmaculada y San Luis Gonzaga», en la calle Mallorca, número 234, de Barcelona (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidenta efectiva: La Directora de la Congregación.

Vicepresidenta: La Presidenta de la Congregación.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Una Directora escolar o de graduada.

Una Maestra nacional y una madre de familia.

«Escuelas Nacionales Parroquiales de Enseñanza Primaria de la Archidiócesis de Barcelona», en el Palacio Episcopal de Barcelona (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Arzobispo de Barcelona y, en su nombre, su Vicario episcopal para la fe y la enseñanza de la religión.

Un Vicepresidente y un Secretario, designados por el Presidente.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Director o una Directora escolar del Patronato.

Un Director o una Directora de graduada del Patronato.

Tres Maestros o Maestras nacionales del Patronato, uno de ellos actuará de Secretario adjunto.

Dos Párrocos con Escuelas del Patronato.

Dos representantes de los padres de familia.

El Presidente de la Asociación Católica de Maestros de Barcelona.

«Sagrado Corazón de Jesús». Congregación Mariana de la Purificación y San Francisco de Borja, en la calle Rosellón, número 223, de Barcelona (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria y el Padre Provincial de la Provincia Tarraconense de la Compañía de Jesús.

Presidente efectivo: El Consiliario general de la Congregación.

Administrador: El de la Congregación.

Vicepresidente: El Presidente de la Congregación.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director del Colegio Nacional «Casa Baró».

El Director de la Escuela de Hostafranch.

Un representante Maestro nacional de los del Patronato.

Don Eduardo Par Gall.

Don Antonio Cardoner Blanch.

Don Ignacio Joanique Sirvent.

Don Carlos Suris Pàbregas.

Don Juan Pelegri Partagás.

Don Antonio Pérez Gil.

Don Agustín Pedret.

Doña María Teresa Pujol Borota.

Don José Sala Xantpeny; y

Seis asesores técnicos designados por el Presidente.

«Cooperativa Graciense de Viviendas», en la calle Alegre del Dalt, número 94, de Barcelona (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Cura Párroco de la demarcación de la Escuela.

El Director de la Escuela.

Un Maestro por cada veinticinco.

Un Médico Puericultor colegiado.

Dos socios de la Cooperativa, en representación de los padres de familia.

Dos socios en representación de la Cooperativa y con título de Licenciados.

Un representante del Patronato Pro-Escuela.

Un representante de cada uno de los Comités de Vecinos formados o que se formen.

Un miembro del Consejo de Vigilancia.

«Caja de Ahorros Layetana», en la calle Paláu, número 18, de Mataró (Barcelona), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Caja de Ahorros.

Vicepresidente: El de la Caja de Ahorros.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Arcipreste de la localidad.

Los que integran el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros.

El Director y el Subdirector de la Caja de Ahorros.

Un Director escolar del Patronato.

Los representantes de los Maestros nacionales del Patronato, en el número previsto.

Tres representantes de los padres de los alumnos de las Escuelas.

Secretario: El del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros.

«Jiménez Ortiz», en el cortijo «La Algamarrilla», del término municipal de Fuente-Palmera (Córdoba), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Rafael Jiménez Ortiz.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Ayuntamiento de Fuente-Palmera.

Un representante de los padres de los alumnos.

Un Sacerdote.

Un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Hermandad de Labradores y Ganaderos», en Jaén (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Maestro nacional del Patronato.

El Asesor religioso de la Hermandad.

Un representante de la Sección Económica de la Hermandad.

Un representante de la Sección Social de la Hermandad.

Un Concejal, en representación del Ayuntamiento de Jaén.

El artículo 17 del Reglamento quedará redactado en la siguiente forma: «El sistema de selección que se utilizará para proponer la provisión de las plazas de Maestro será por méritos profesionales o de especial capacitación en el campo de la agricultura.» Queda suprimido el resto del precepto.

Centros de Enseñanza Primaria

Diputación Provincial de León, en León (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación.

Vicepresidente: El de la Corporación Provincial.

Vocales:

El Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

El Diputado Delegado de la Ciudad Residencial Infantil «San Cayetano».

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de León, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Capellán Mayor de la Diputación.

Un Director escolar

Un Director de graduada y un Maestro nacional por cada veinticinco unidades escolares.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue, con categoría no inferior a Jefe de Negociado.

«Fundación Sierra-Pambley», en la calle Sierra Pambley, número 2, de León (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Fundación.

Vocales:

El Delegado de Hacienda de la provincia.

El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de León.

El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Maestro nacional de las Escuelas del Patronato.

Secretario: Un empleado de la Fundación.

«Sagrada Familia», de la Hermandad Ferroviaria de León, en la calle Ordoño II, número 28, de León (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

«Alto Bierzo, S. A.», en Tremor de Arriba, del Ayuntamiento de Igueña (León), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Empresa.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Igueña.

El Cura Párroco de Tremor de Arriba.

El Jefe de los Servicios de la Empresa.

Un Maestro nacional del Patronato y un empleado de la Empresa, que actuará de Secretario.

«San Isidor»—Patronato Diocesano de Educación Primaria—en el Palacio Episcopal de León (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Delegado diocesano de Obras de Apostolado.

Secretario: El de la Comisión Diocesana de Enseñanza.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de León, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Presidente de la Comisión Diocesana de Enseñanza.

Un Maestro nacional del Patronato.

Un Director de Escuela del Patronato; y

Un padre de familia con hijo en Escuela del Patronato.

«Escuela Hogar Nuestra Señora del Carmen», en Ortigosa de Cameros (Logroño), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vocales:

El Inspector provincial Ponente de Escuela Hogar, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Directora de la Escuela Hogar.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

El Presidente del Patronato.

Un Maestro propietario de la graduada escolar; y

Una de las Maestras de la Escuela Hogar, que actuará de Administradora.

«Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», Provincia de Santa Luisa de Marillac, en la calle Martínez Campos, número 18, de Madrid (capital), de ámbito interprovincial, con jurisdicción en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Logroño, Madrid, Murcia y Soria, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidenta efectiva: La Visitadora de las Hijas de la Caridad de la Casa Provincial Santa Luisa de Marillac.

Vocales:

Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Una Consejera provincial.

Una Secretaria; y

Una Maestra nacional del Patronato.

«Santísimo Cristo de la Misericordia» (Casa «José Antonio»). Diputación Provincial, en Murcia (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vocales:

El Diputado Visitador de la Casa «José Antonio», actuando de Vicepresidente.

El Director Técnico pedagógico o Director escolar, en su caso, del Establecimiento, como Vicepresidente segundo.

El Administrador de la Casa «José Antonio», como Tesorero.

El Maestro más antiguo en el Establecimiento y, en caso de igualdad, el del número más bajo en el Escalafón, que actuará de Secretario.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Hermano Mayor de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Misericordia.

El Secretario de la Diputación Provincial.

Un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Vicesecretario; y

Una Maestra nacional del Patronato.

Finca de Rosasviejas, del Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Ernesto Castaño Arévalo.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Maestro nacional del Patronato.

Doña Gloria Casanueva Gil.

Doña Angeles González Ubierna.

Doña Josefa Martín Marcos.

Don José Ambrosio Vicente.

Don Angel Velázquez; y

Don Justo Alvarez Crudas, que actuará de Secretario.

«Patronato Municipal», en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Concejal Delegado de Enseñanza del Ayuntamiento.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Cura Párroco.

La Delegada de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Una Maestra nacional del Patronato por cada veinticinco.

Una madre de familia con hijos en la Escuela del Patronato.

Secretario: El del Ayuntamiento.

«Patronato Municipal de Educación Especial», en Sevilla (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Concejal Delegado de Enseñanza.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Jefe provincial de Sanidad Infantil y Maternal.

El Director del Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.

El Teniente Alcalde Delegado de Beneficencia y Sanidad.

El Concejal Delegado de Hogares.

El Inspector Ponente de Educación Especial.

Un representante eclesiástico.

El Presidente de la Asociación Tutelar de Retrasados Mentales (A. T. U. R. E. M.)

Un representante de la Asociación de Padres de Deficientes Físicos.

El Superior del Sanatorio «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Un Director de cada Centro dependiente del Patronato; y

Un Profesor en representación de los Maestros, con un máximo de tres.

«Reina de los Apóstoles», Sociedad del Apostolado Católico, en Molinar de Carranza (Vizcaya), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior Mayor de la Sociedad en España o su Delegado.

Vicepresidente: El Prefecto nacional de Estudios de la Sociedad.

Vocales:

Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director del Colegio de Veguellina de Orbigo (León), dependiente del Patronato.

Dos padres de los alumnos matriculados, como representantes de los demás; y

Un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao», en Bilbao (capital), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director general de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao.

Secretario: El Secretario general de Obras Sociales de la Caja de Ahorros.

Vocales:

Un miembro de la Junta Administrativa de Obras Sociales de la Caja.

Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Director de Escuela graduada de Bilba, designado por el Consejo.

Un Maestro nacional del Patronato.

«Orden Calasancia de Aragón», en la calle General Franco, número 2, de Zaragoza (capital), de ámbito interprovincial, y con jurisdicción en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria, Logroño, Navarra y cualquier otra donde pueda haber Colegio dependiente de la jurisdicción del padre Provincial de las Escuelas Pías de Aragón, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El padre Provincial de la Orden.

Vocales:

Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El padre Rector del Colegio Central de Escuelas Pías de Zaragoza.

El padre Rector del Colegio «Cristo Rey», de San Gregorio Jubisbol, de Zaragoza.

El Padre Rector del Colegio Calasancia, de la calle Sevilla, de Zaragoza.

Un Director escolar del Patronato.

Un Maestro nacional del Patronato por cada veinticinco, con un máximo de tres.

Cuatro padres o cuatro madres de familia, ex alumnos de las Escuelas de la Orden Calasancio.

«Diputación Provincial», en Zaragoza (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vocales:

El Presidente de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

El Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

El Presidente de la Comisión de Organización de Trabajo.

El Diputado Delegado del «Hogar Pignatelli».

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zaragoza, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Secretario general de la Corporación.

El Director del «Hogar Pignatelli».

Un Médico de la Sección Psicopedagógica.

Un Director escolar del Patronato.

Un Maestro nacional del Patronato.

Un padre de familia de los acogidos.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Diputación Provincial, propuesto por la Presidencia.

En el artículo 23 del Reglamento, en el primer párrafo, se suprime la expresión «oido el Consejo Escolar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial Asturiana Santa Bárbara. S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido en nombre de «Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.» contra resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 3 de abril de 1965, por la que estimó el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Fernández Suárez y otros con referencia a decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de 5 de febrero anterior, reconociendo a todos los recurrentes el derecho al beneficio establecido en el párrafo segundo del artículo 22 de la vigente Reglamentación Nacional Siderometalúrgica, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el mismo, como conforme a derecho, así como el acto administrativo que encierra, en cuanto se contrae a los productores don Víctor Fernández Suárez, don Gustavo Suárez, don Emilio Rodríguez, don Juan Avín, don Abelardo Valdés, don José Suárez, don Fernando García, don Alfredo Hevia y don Graciano Pérez, y nula y sin valor por no ajustarse a derecho, como el acto administrativo que comprende, en lo atañente al trabajador don Germán Díaz; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—José de Olives y Feliú.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de diciembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio García Simón contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 15 de junio de 1966, desestimatoria de alzada contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 2 de mayo del mismo año, que había confirmado el acta de liquidación de cuotas para Mutualismo Laboral número 214 de 1966, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a derecho, la citada resolución recurrida, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro Fernández.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Ganadera «San Pedro», de Fuente-Alamo (Murcia).
Cooperativa Agrícola Ganadera «Nuestra Señora de la Merced», de Bádames (Voto), Santander.
Cooperativa Agrícola Ganadera «San Isidro Labrador», de Liendo (Santander).
Cooperativa Agrícola Ganadera «Santa Ana», de Riva de Ruesga (Santander).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Los Cooperadores del Llobregat», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
Cooperativa de Consumo para el Abastecimiento de Aguas a La Peral, de La Peral-Siero (Asturias).
Cooperativa de Consumo «El Hogar», de Barcelona.
Cooperativa de Consumo «Amigos de la Escuela», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Cooperativa de Consumo «Santo Domingo», de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
Cooperativa de Consumo para el Hogar, de Madrid.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Obrera de la Madera, Gallarza (Comaga), de Rincón de Soto (Logroño).

Cooperativas del Mar

Cooperativa Sindical del Guadalquivir, de Coria del Río (Sevilla).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Cristo de las Cadenas», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «San Juan Bautista», de Avila.
Cooperativa de Viviendas «Buena Esperanza», de La Coruña.
Cooperativa de Viviendas «Santa Lucía», de Huesca.
Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «San Martín», de Lasarte-Hernani (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz», de Bilbao (Vizcaya).